

Asunto: solicitud de publicación en la página de internet de la Gobernación de Risaralda.

Por medio del presente me permito solicitar notificar por la página web de la Gobernación de Risaralda en la siguiente ruta: **Atención al ciudadano cobro coactivo DEGUELLO GANADO MAYOR**, el aviso que se relaciona a continuación.

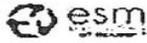
La Tesorería General - Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Risaralda, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ordenanza No. 015 de 2015, artículos 486, 487, 489, artículos 823 y s.s. del E.T.N, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, libró mandamiento de Pago DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019 RADICADO NO. 2019-0023-24 Y MANDAMIENTO DE PAGO. REALIZADO EL 12-05-2020 en contra de CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A (BELEN DE UMBRIA) NIT 900,217,884-1 por concepto de DEGUELLO GANADO MAYOR, del cual se adjunta el acto administrativo a publicar.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que no fue posible la notificación personal se procedió al envío del mandamiento de pago por correo certificado de la cual se evidencio una notificación no efectiva respecto del sancionado, esto es, no fue posible su notificación, por lo cual con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional el cual establece que los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la entidad, la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación.

El deudor – sancionados que por este medio se notifican, podrá cancelar el valor adeudado más los intereses de mora causados hasta la fecha de pago o proponer las excepciones que estime pertinentes dentro de un término de 15 días siguientes a la fecha de publicación.

Vencido este plazo la administración continuara el trámite tributario respectivo.

SANCIONADO	MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR DEUDA	GUÍA DE CORREO	RESPUESTA GUIA
CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A (BELEN DE UMBRIA) NIT 900,217,884-1	DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019 RADICADO NO. 2019-0023-24 Y MANDAMIENTO DE PAGO. REALIZADO EL 12-05-2020	\$ 901,311 \$ 606,913 \$ 1,938,186	ENVIO COPIA DEL MP CORREO CERTIFICADO 07-SEP-2022 SAIA 25000-I	guía ESM LOGISTICA DEL 13 SEPTIEMBRE DE 2022. FIRMA UN 3° Ángela Palacio



200000005691852

Lic 002785 RP 0233 Cra 37 Sb3 49, TEL 5545030 esm@esmlogistica.com

Central De Sacrificio De Risaralda S a kilometro 5 salida a Pereira BelEn de Umbrla - Cód. postal 660001 - 25000 ✓		1001330220907	
		2022-09-07	
REMITE: GOBERNACION DE RISARALDA NIT: 891.411.091-7 Cobro coactivo Ciudad: PEREIRA -		Peso: 125gr Valor: \$1490	
RECIBE: Angela Patazo	MM	AA	HORA
108749003			
Desconocido	Rehusado	No reside	Dir errada
			Desocupado
Otros	13	09	22 HORA

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria de Hacienda GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO
	Versión: 3 Fecha: 02/2014

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Pereira, Octubre 17 de 2019
Radicado N° 2019-0023

La Tesorería General del Departamento de Risaralda, Oficina de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015 Estatuto de Rentas del Departamento, artículos 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactivo las liquidaciones oficiales de Revisión N° 036 y 037 del 5 de octubre de 2018. La primera por la suma de **SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$606.913)**, y la segunda por **NOVECIENTOS UN ML TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$901.311)** por medio de las cuales se determinó el valor del impuesto de Degüello de Ganado Mayor declarado de manera inexacta, y contra la **CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A.** de Belén de Umbría, quien se identifica con el Nit N° 900.217.884-1 representado legalmente por el señor **HECTOR JOSE ZAMORA BASTOS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N°10.071.623, documentos en los cuales consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Risaralda, y en contra de la referida central, cuyo valor asciende a la suma de: **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1.508.224)**, documentos que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en la Ordenanza 015 de diciembre 10 de 2015, artículos 486, 487, y 489.

Por lo antes expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del establecimiento denominado **CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A.** de Belén de Umbría, quien se identifica con el Nit N°

 	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p align="center">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO</p>
Versión: 3	Fecha: 02/2014

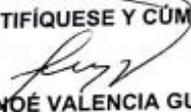
900.217.884-1 representado legalmente por el señor **HECTOR JOSE ZAMORA BASTOS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N°10.071.623, por concepto del impuesto de Degüello de Ganado Mayor cancelado de forma inexacta respecto de los periodos enero y febrero de 2017, determinados mediante las liquidaciones oficiales de revisión 036 y 037 del 5 de octubre de 2018, por la suma de: **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1.508.224)**, más los intereses moratorios causados.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal o su apoderado, previa citación por correo certificado dirigida al Kilometro 5 salida a Pereira de Belén de Umbria y al correo electrónico crsoficial@hotmail.com, para que comparezca (n) dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma de no comparecer en el termino fijado, entonces el susodicho auto se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone del termino de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ NOÉ VALENCIA GUTIÉRREZ
Tesorero General del Departamento

Revisó y aprobó **Juan Sebastián Jaramillo Duque**
Jefe de Oficina de Cobro Coactivo

Proyectó: 
Shirley Vega Franco
Abogada

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p align="center">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Pereira, mayo 12 de 2020

La Tesorería General del Departamento de Risaralda Oficina de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No.015 de 2015, Estatuto de Rentas del Departamento, los artículos 823, 824, 825 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactiva la liquidación oficial de aforo No. 022 del 25 de septiembre de 2019, a través de la cual se determinó el valor del impuesto de degüello de ganado mayor dejado de declarar mediante la Resolución No. 098 del 20 de junio de 2019, por medio de la cual se impuso una SANCIÓN POR NO DECLARAR el impuesto de degüello de ganado mayor en los términos del artículo 642 y 643 del Estatuto Tributario Nacional, la que no excederá del 200% del valor del impuesto a cargo del periodo de DICIEMBRE DE 2018, y contra de CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A, identificada con NIT No. 900,217,884-1, representada legalmente por el señor JAIME ESPINAL NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No 14,966,430, documento en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Risaralda, y en contra de la referida central, cuyo valor asciende a la suma de: UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.938.186), correspondiente al mes de DICIEMBRE DE 2018, documento que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

Que se encuentra en el expediente acta de ejecutoria de la liquidación oficial de aforo No. 022 del 25 de septiembre de 2019, en la cual se certifica que la referida liquidación fue notificada por correo electrónico el día 25 de septiembre de 2019, otorgando al contribuyente el término legal para interponer recurso de reconsideración en contra de la misma, por el término de 02 meses, el cual transcurrió en silencio por parte del contribuyente, quedando el acto administrativo ejecutoriado a las 5:00 pm del día lunes 25 de noviembre de 2019.

Que el suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en la Ordenanza 015 de diciembre 10 de 2015, artículos 486, 487, y 489.

Por lo antes expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del establecimiento denominado CENTRAL DE

Pelen

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p align="center">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

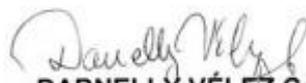
SACRIFICIO DE RISARALDA S.A, identificada con NIT No. 900,217,884-1, representada legalmente por el señor JAIME ESPINAL NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No 14,966,430, por concepto del impuesto de Degüello de Ganado Mayor dejado de declarar correspondiente al mes DICIEMBRE DE 2018, determinado mediante la liquidación oficial de aforo No. 022 del 25 de septiembre de 2019, por la suma de: UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.938.186), más la sanción impuesta mediante la resolución la Resolución No. 098 del 20 de junio de 2019, liquidada a la fecha de pago, más los intereses moratorias causados.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal o su apoderado, previa citación por correo certificado dirigida Kilometro 5 salida a Pereira, Belén de Umbria, y al correo electrónico: csroficina@hotmail.com, teléfono 3104228942, para que comparezca (n) dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma de no comparecer en el término fijado, el susodicho auto se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone del término de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DARNELLY VÉLEZ CARDONA

Tesorera General del Departamento de Risaralda

Reviso: Jhon Jairo Angel Zapata
 Jefe Oficina de Cobro Coactivo

Estudió, analizó y proyectó: María Mónica Martínez